

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JOSÉ SCHNEIDER MONTOYA
ACDO: COMPAÑÍA DE PRODUCTOS QUAKER LTDA., hoy PEPSI COLA COLOMBIA LTDA.
RAD: 2007-00218-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte actora solicita extender la suspensión de pago al título consignado por concepto de costas, ya que los honorarios cobrados, incluyeron el 30% de las costas y en consonancia con el auto que concedió la apelación.

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3251

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y corroborado el informe de Secretaría que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso RECURSO DE APELACIÓN contra el auto por medio del cual se ordena el pago a favor del actor, del título judicial depositado por la demandada, para cubrir el monto de la condena impuesta, concediéndose tal recurso mediante Auto 3186 del 05 de noviembre de 2021, y en el mismo proveído, se dispuso la entrega del título judicial por valor de \$24.566.421, depositado por la parte demandada, por concepto de costas y agencias en derecho, y ahora, contra tal decisión, el mencionado abogado solicita se extienda la suspensión de pago al título por costas, ya que los honorarios cobrados incluyeron el 30% de las costas y que tal suspensión de pago debe estar en consonancia con el auto que concedió la apelación.

Frente a lo manifestado por el togado, es preciso tener en cuenta que, en las consideraciones del citado proveído, se indicó que, hasta tanto no se resolviera la apelación, no habría lugar a hacer

efectiva la orden de pago de los títulos judiciales a favor del accionante, razón por la cual debe entenderse que lo dispuesto por el Juzgado respecto a la orden de pago de los títulos, incluye el depósito judicial efectuado por concepto de costas y agencias en derecho, y por tanto, las partes deben estar a lo resuelto por este Despacho en el Auto 3186 del 05 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ESTESE A LO RESUELTO en el Auto 3186 del 05 de noviembre de 2021, proferido por este Despacho Judicial en cuanto a que no hay lugar a hacer efectiva la orden de pago de los títulos judiciales a favor del actor, hasta tanto no se resuelva el recurso de apelación interpuesto contra el Auto 379 del 27 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 205

Secretario: _____

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN ORDINARIO
 DEMANDANTES: LUIS FIDENCIO LOPEZ CRIOLLO Y MONICA PUENTE SEPÚLVEDA
 DEMANDADA: FEDERACIÓN PROPULSORA DE INDUSTRIAS COLOMBIANAS -
 FEPICOL
 RAD.: 2009-00260

SECRETARIA:

Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que la parte ejecutante presenta actualización liquidación del crédito.

El Secretario,

4
 SERGIO FERNANDO REY MORA
 JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO



AUTO N° 3249

Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede, el Juzgado,

DISPONE

Por el término legal de tres (3) días, córrasele traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a la ejecutada **FEDERACIÓN PROPULSORA DE INDUSTRIAS COLOMBIANAS -FEPICOL**, conforme lo normado en el numeral 2º del artículo 446, Capítulo II, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

—————
 LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 205

Secretario: _____

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA CECILIA BENAVIDEZ Y MARLON DAVID IBARBO MEDINA
SUCESORES PROCESALES DE MARLON DAVID: LUCENY ALEJANDRA LOPEZ
VALENCIA Y LA MENOR VALERY IBARBO LOPEZ,
DDA.: PORVENIR S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Y OTRO
RAD.: 2018-00577

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Le informo a la señora Juez, que a la fecha la señora **LUCENY ALEJANDRA LOPEZ VALENCIA** y la menor **VALERY IBARBO LOPEZ**, en calidad de **HEREDERAS DETERMINADAS** del señor **MARLON DAVID IBARBO MEDINA**, no han comparecido a notificarse de la presente acción. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3212

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue la diligencia de notificación adelantada a la señora **LUCENY ALEJANDRA LOPEZ VALENCIA** y a la menor **VALERY IBARBO LOPEZ**, en calidad de **HEREDERAS DETERMINADAS** del señor **MARLON DAVID IBARBO MEDINA**, a fin de que comparezcan al presente proceso, tal y como se dispuso en providencia que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

<p style="text-align: center;">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estad Nº 205</p> <p>Secretaría: _____</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JULIAN CAMILO MURILLO
DDO: JOHN EDUARDO MURILLO ORTIZ Y TRACTOCARDANES & MAQUINARIAS S.A.S.
RAD.: 760013105009202100310-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho de la señora Juez, informándole que a folio que antecede obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual manifiesta que por error involuntario relacionó en el escrito de la demanda como actor, al señor JUAN CAMILO MURILLO, cuando en realidad es **JULIAN CAMILO MURILLO**, para lo cual allega copia del documento de identidad del mismo, con el fin de que se corrija el auto admisorio número 0222 de 16 de julio de 2021.

De igual manera le comunico, que obra en el expediente las constancias de las diligencias de notificación adelantadas a través de AVISOS a los accionados **JOHN EDUARDO MURILLO ORTIZ** y **TRACTOCARDANES & MAQUINARIAS S.A.S.**, evidenciándose que las mismas se surtieron en debida forma. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3214

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede y los memoriales a los cuales se refiere, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- CORREGIR el Auto número 0222 de 16 de julio de 2021, en el sentido que se **ADMÍTE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **JULIAN CAMILO MURILLO**, mayor de edad y vecino de Cali – Valle, contra el señor **JOHN EDUARDO MURILLO ORTIZ** y la sociedad **TRACTOCARDANES & MAQUINARIAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor JOHN EDUARDO MURILLO ORTIZ, o quien haga sus veces.

2.- **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se pronuncie respecto de la no comparecencia de los accionados **JOHN EDUARDO MURILLO ORTIZ** y la sociedad **TRACTOCARDANES & MAQUINARIAS S.A.S.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 205</p> <p>Secretaría: _____</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BETTY ROCIO GOMEZ MARTINEZ
DDO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y ARL POSITIVA S.A.
RAD.: 760013105009202100322-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informo a la señora Juez, que las accionadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, aún no se han notificado de la presente acción. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3222

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

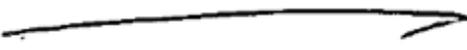
Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que adelante diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda, a las accionadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a efecto de que comparezcan al presente proceso a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 205

Secretaría:



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-
PISO OCTAVO- SANTIAGO DE CALI
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

TELEGRAMA # 0388

SEÑOR: (A) (ES) (AS)
CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
jurídica@juntaregionalbogota.co

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS **DIEZ (10) DÍAS** SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION, A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL **AUTO ADMISORIO 0253 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021**, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO ADELANTADO POR LA SEÑORA **BETTY ROCIO GOMEZ MARTINEZ**, CONTRA LA **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, LA **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** Y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** RADICACION **2021-00322**. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 291, NUMERAL **3º**, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-
PISO OCTAVO- SANTIAGO DE CALI
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

TELEGRAMA # 0389

SEÑOR: (A) (ES) (AS)
FRANCISCO MANUEL SALAZAR GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS **DIEZ (10) DÍAS** SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION, A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL **AUTO ADMISORIO 0253 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021**, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO ADELANTADO POR LA SEÑORA **BETTY ROCIO GOMEZ MARTINEZ**, CONTRA LA **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, LA **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** Y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** RADICACION **2021-00322**. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 291, NUMERAL **3º**, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDUARD PENAGOS PIEDRAHITA
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202100323-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho de la señor Juez, haciéndole saber que el apoderado judicial de la parte actora, ha hecho caso omiso a los diferentes requerimientos hechos a través de providencias que anteceden, con el fin de que se sirva allegar copia del registro civil de nacimiento del señor **JAVIER RICARDO ORTIZ VALENCIA**, situación que tiene paralizado el trámite del presente proceso desde hace más de dos meses. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3239

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

REQUERIR POR SEPTIMA VEZ al apoderado judicial de la parte actora, a efectos de que allegue copia del registro civil de nacimiento del señor **JAVIER RICARDO ORTIZ VALENCIA**, hijo de la causante YOLANDA NANCY VALENCIA SANCHEZ, o en su defecto, copia de su documento de identificación, con el fin de que pueda ser estudiado y de ser necesario, el Despacho ordene su integración como litisconsorte necesario por

activa, al ser posible beneficiario de la pensión de sobrevivientes, ante la muerte de su madre.

Lo anterior teniendo en cuenta que se le ha requerido en varias ocasiones con el fin de poder continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

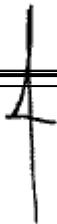


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado</u> Nº 205</p> <p>Secretaría:</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARIEL POSSU VASQUEZ
DDO: LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
LITIS: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. Y FIDUPREVISORA S.A.
RAD.: 760013105009202100324-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho de la señora Juez, informándole que a folio que antecede obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual allega la diligencia de notificación adelantada a través de AVISO a la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, **FIDUPREVISORA S.A.**, evidenciándose que la misma se surtió en debida forma.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que, a la fecha, la litis por pasiva antes mencionada no ha comparecido a notificarse de la presente acción. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3242

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

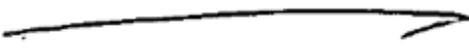
Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se pronuncie respecto de la no comparecencia de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, **FIDUPREVISORA S.A.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 205

Secretaría:



L.M.C.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONICA AMPARO ARTEAGA FIGUEROA
LITIS: MARIA EDITH MORA OCORO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202100356-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho de la señora Juez, informándole, que a la fecha, la señora **MARIA EDITH MORA OCORO**, integrada como litisconsorte necesaria por activa, no ha comparecido a notificarse de la presente acción.

Así mismo le comunico, que la apoderada judicial de la parte actora, aún no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho a través de providencia que antecede, tendiente a allegar la diligencia de notificación adelantada a través citatorio, a la litis antes mencionada. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3238

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada judicial de la parte actora para que allegue la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA EDITH MORA OCORO**, con el fin de que comparezca al presente proceso, tal y como se ha dispuesto en providencias que anteceden.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 205

Secretaría:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALBERTO SALAZAR LOZADA
DDO: PLANTIFORMAS S.A Y SU TEMPORAL S.A.S.
LITIS: GRUPO MODAPLASS S.A.S. Y ADECCO COLOMBIA S.A.
RAD.: 760013105009202100363-00

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SECRETARIA:

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual allega certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ADECCO COLOMBIA S.A.**, al igual que certificado de Matricula de Agencia en la ciudad de Cali. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3216

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ADECCO COLOMBIA S.A.**, considera el Despacho, que conforme lo dispone el artículo 61 del Código General del Proceso, se hace necesario vincular a la sociedad antes mencionada como litisconsorte necesaria por la parte pasiva, teniendo en cuenta que los resultados del presente proceso pueden comprometer su responsabilidad, según lo pretendido por el actor en el numeral **2.16** del acápite **2. PRETENSIONES** de la demanda, respecto a la reliquidación de la indemnización por despido sin justa causa, según contrato de trabajo a término indefinido cuyo extremo temporal data desde el 10 de julio de 2015 al 05 de marzo de 2021.

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- **ALLEGAR** al expediente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ADECCO COLOMBIA S.A.**

2.- **INTEGRAR** como **LITISCONSORTE NECESARIA POR LA PARTE PASIVA**, a la sociedad **ADECCO COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor JUAN SOLANS FIELLA, o por quien haga sus veces.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente al representante legal de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, el contenido del auto admisorio de la demanda y el de esta providencia, y con entrega de copia del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la conteste por medio de apoderado judicial.

3.- **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora, para que adelante diligencia de notificación a la integrada como litisconsorte necesaria por la parte pasiva, **ADECCO COLOMBIA S.A.**, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 205</p> <p>Secretaría:</p>



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO- PISO
OCTAVO- SANTIAGO DE CALI
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

TELEGRAMA # 0385

SEÑOR: (A) (ES) (AS)
ADECCO COLOMBIA S.A.
AV. 1 # 5 N - 09
CALI - VALLE

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS **CINCO (05) DÍAS** SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION, A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL **AUTO ADMISORIO 0245 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021** Y EL **AUTO 32161 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021**, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRO COMO LITISCONSORTE NECESARIA POR LA PARTE PASIVA A LA SOCIEDAD **ADECCO COLOMBIA S.A.**, AMBOS PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO ADELANTADO POR EL SEÑOR **LUIS ALBERTO SALAZAR LOZADA**, CONTRA **PLANTIFORMAS S.A Y SU TEMPORAL S.A.S.**, CON RADICACIÓN 2021-00363. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 291, NUMERAL 3º, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANDRES FELIPE ROJAS BENITEZ
DDO: COLEGAS S.A.S.
RAD: 2021-00413

SECRETARIA

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra contestación de la demanda por parte de la accionada **COLEGAS S.A.S.**, a través de apoderada judicial. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 4135

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la contestación de la demanda por parte de la accionada **COLEGAS S.A.S.**, por intermedio de apoderada judicial, se encuentra que la misma cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la accionada **COLEGAS S.A.S.**

2.- RECONOCER personería a la doctora **CAROLINA RIOS VILLOTA**, abogada titulada, con tarjeta profesional número 151.586 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la accionada **COLEGAS S.A.S.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

3.- **ADMITASE y TENGASE** por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **COLEGAS S.A.S.**, por intermedio de apoderada judicial.

4.- Se hace saber a la parte accionante que, a partir del día siguiente a la notificación por estado, del presente proveído, comenzará a correr el término de cinco (05), para **REFORMAR LA DEMANDA**, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

5.- Surtido el trámite anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 205</p> <p>Secretaría:</p>





REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLGA LUCIA ALVAREZ ARDILA
DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PROTECCION S.A.
RAD.: 760013105009202100415-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual allega las diligencias de notificación adelantadas a las accionadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, las cuales se evidencian se surtieron en debida forma. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3217

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que adelante las diligencias tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a las accionadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con el fin de que comparezcan al presente proceso a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 205

Secretaría:

4



L.M.C.P.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-
PISO OCTAVO- SANTIAGO DE CALI
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

A V I S A:

AL REPRESENTANTE LEGAL de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, Señor(a) **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO**, o quien haga sus veces, que mediante **auto 0304 del 22 de septiembre de 2021**, se admitió la demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **OLGA LUCIA ALVAREZ ARDILA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, ordenandose notificarles personalmente y correrle traslado de la misma a los representantes legales de esas entidades por el término de **DIEZ (10) DIAS HABILES**.

RADICACIÓN 76001310500920210041500.

Se le hace saber que si no concurre dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la fijación de este AVISO, se le designará un curador para la Litis. Art. 29 CPT y SS.

Se fija el presente aviso en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ en la siguiente dirección:

CARRERA 53 A # 5-16 SC CAÑAVERALEJO CALI – VALLE

accioneslegales@proteccion.com.co

EMPLEADO QUE RECIBE: AVISO.

Nombre y Firma,

Cedula de Ciudadanía,

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-
PISO OCTAVO- SANTIAGO DE CALI
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

A V I S A:

AL REPRESENTANTE LEGAL de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, Señor(a) ALAIN ENRIQUE ALONSO FOUCRIER VIANA, o quien haga sus veces, que mediante auto 0304 del 22 de septiembre de 2021, se admitió la demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA propuesta por OLGA LUCIA ALVAREZ ARDILA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ordenandose notificarles personalmente y correrle traslado de la misma a los representantes legales de esas entidades por el término de DIEZ (10) DIAS HABILES.

RADICACIÓN 76001310500920210041500.

Se le hace saber que si no concurre dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la fijación de este AVISO, se le designará un curador para la Litis. Art. 29 CPT y SS.

Se fija el presente aviso en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ en la siguiente dirección:

CALLE 11 # 6-49 CALI – VALLE

jemartinez@colfondos.com.co

EMPLEADO QUE RECIBE: AVISO.

Nombre y Firma,

Cedula de Ciudadanía,

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIA LORENA ARARAT OBANDO como Curadora de ANDRES FELIPE ARARAT OBANDO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202100419-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual allega direcciones de notificación de los integrados como litisconsortes necesarios por activa **ANTONI ALBERTO ARARAT OBANDO** y **MAICOL ALEXANDER ARARAT OBANDO**, a fin de adelantar diligencias de notificación. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3241

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

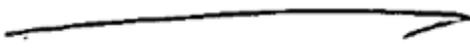
Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a los integrados como litisconsortes necesarios por activa **ANTONI ALBERTO ARARAT OBANDO** y **MAICOL ALEXANDER ARARAT OBANDO**, a fin de que comparezcan al presente proceso conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 205

Secretaría:

4



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-
PISO OCTAVO- SANTIAGO DE CALI
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

TELEGRAMA # 0391

SEÑOR:
ANTONI ALBERTO ARARAT OBANDO
antoniarat@gmail.com
CARRERA 1C BIS # 58 A1– 2018 VILLAS DE VERACRUZ
CALI – VALLE.

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS **CINCO (05) DÍAS** SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION, A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL **AUTO ADMISORIO 0288 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021** Y EL **AUTO NUMERO 3144 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020**, QUE ORDENO INTEGRAR COMO LITISCONSORTES NECESARIOS POR ACTIVA A LOS SEÑORES **ANTONI ALBERTO ARARAT OBANDO** y **MAICOL ALEXANDER ARARAT OBANDO**, AMBOS PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO ADELANTADO POR LA SEÑORA **CLAUDIA LORENA ARARAT OBANDO**, QUIEN ACTUA COMO CURADORA DEL SEÑOR **ANDRES FELIPE ARARAT OBANDO**, CONTRA LA **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, CON RADICACIÓN **2021-00419**. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 291, NUMERAL 3º, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-
PISO OCTAVO- SANTIAGO DE CALI
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

TELEGRAMA # 0392

SEÑOR:
MAICOL ALEXANDER ARARAT OBANDO
maicolararat8@gmail.com
CARRERA 1C BIS # 58 A1– 2018 VILLAS DE VERACRUZ
CALI – VALLE.

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS **CINCO (05) DÍAS** SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION, A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL **AUTO ADMISORIO 0288 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021** Y EL **AUTO NUMERO 3144 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020**, QUE ORDENO INTEGRAR COMO LITISCONSORTES NECESARIOS POR ACTIVA A LOS SEÑORES **ANTONI ALBERTO ARARAT OBANDO** y **MAICOL ALEXANDER ARARAT OBANDO**, AMBOS PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO ADELANTADO POR LA SEÑORA **CLAUDIA LORENA ARARAT OBANDO**, QUIEN ACTUA COMO CURADORA DEL SEÑOR **ANDRES FELIPE ARARAT OBANDO**, CONTRA LA **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, CON RADICACIÓN 2021-00419. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 291, NUMERAL 3º, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DEL PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSEFINA QUINTERO DE MORENO
DDOS: COLFONDOS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,
ESTEFANIA MORENO BALANTA, JUAN CAMILO MORENO BALANTA y MAGALY GAMBOA, quien actúa
en nombre propio y en representación de la menor LAURA MARCELA MORENO
RAD.: 2021-00426

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de la accionada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, por intermedio de apoderado judicial.

De igual manera le comunico que los accionados **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ESTEFANIA MORENO BALANTA, JUAN CAMILO MORENO BALANTA** y **MAGALY GAMBOA**, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor **LAURA MARCELA MORENO GAMBOA**, no se han notificado de la presente acción.
Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 4248

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda por parte de la accionada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, se encuentra que la misma cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y fue presentada dentro del término establecido para tal fin.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- ADMITASE y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, por intermedio de apoderado judicial.

2.- REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado judicial de la parte actora para que allegue las diligencias de notificación adelantadas a los accionados **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ESTEFANIA MORENO BALANTA, JUAN CAMILO MORENO BALANTA** y **MAGALY GAMBOA**, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor **LAURA MARCELA MORENO GAMBOA**, a fin de que comparezcan al presente proceso, tal y como se ha dispuesto en providencias que anteceden.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 205</p> <p>Secretaría:</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS FERNANDO MARTINEZ POPO
DDO: FERIAS Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACION
RAD.: 760013105009202100436-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Le hago saber, que la parte actora no presentó escrito de reforma de la demanda dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3211

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE

1.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte del accionante **LUIS FERNANDO MARTINEZ POPO**.

2.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **VEINTIDOS (22) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.)**.

Se advierte que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 205</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIRO ANGULO VALLEJO
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009202100453-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra contestación de la demanda por parte de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, a través de apoderada judicial.

También le hago saber que, el apoderado judicial de la parte actora, allegó memorial, por medio del cual manifiesta que renuncia al término de la reforma de la demanda y solicita se fije fecha. Pasa para lo pertinente


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 4136

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose contestado la demanda por parte de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA**, por intermedio de apoderada judicial, dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

2.- RECONOCER personería a la doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **64.937** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

3.- ADMITASE y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por intermedio de apoderada judicial.

4.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte del accionante **JAIRO ANGULO VALLEJO.**

5.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **DIECINUEVE (19) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia originada por el COVID-19, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se

hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 205</p> <p>Secretaría:</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HENRY WILMER MANRIQUE ROJAS
DDO: DARVEN S.A.S.
LITIS: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RAD.: 760013105009202100410-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra memorial poder conferido por la doctora LUISA FERNANDA CABREJO FELIX, representante legal de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el cual fue allegado a través del correo electrónico institucional, con el fin de que se surta su notificación dentro del presente proceso.

De igual manera le hago saber, que obra en el expediente memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual allega la diligencia de notificación adelantada a la accionada **DARVEN S.A.S.**, a través de correo certificado, evidenciándose que la misma se efectuó en debida forma. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3213

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede y el memorial poder allegado por la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, observa el Despacho que se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Por otro lado, considera esta Agencia Judicial que debido a la emergencia sanitaria por la pandemia originada por el COVID- 19, y las diferentes disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, se hace necesario practicar la

notificación de la demanda a través de los medios electrónicos pertinentes, en la forma y términos dispuestos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- TENGANSE por notificada por conducta concluyente, a la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, quien comparece a través de su representante legal **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, para que descorra el traslado de la demanda a través de su apoderado judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, que en su parte pertinente, establece: ***“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.***

2.- RECONOCER personería al doctor **DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **86.226** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la litisconsorte necesaria por pasiva, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, para que la represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

3.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que adelante la diligencia tendiente a notificar el auto admisorio de la demanda a la accionada **DARVEN S.A.S.**, con el fin de que comparezca al presente proceso a través de su representante legal o quien haga sus veces, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso y a efectos de evitar posibles nulidades procesales

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 205</p> <p>Secretaría:</p>



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-
PISO OCTAVO- SANTIAGO DE CALI
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

A V I S A:

AL REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad **DARVEN S.A.S.**, Señor(a) **JAIRO DAVILA VIDES**, o quien haga sus veces, que mediante **auto 0291 del 15 de septiembre de 2020**, se admitió la demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA** propuesta por el señor **HENRY WILMER MANRIQUE ROJAS**, contra **DARVEN S.A.S.** y donde actúa como litisconsorte necesaria por pasiva **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ordenandose notificarle personalmente y correrle traslado de la misma al representante legal de esa sociedad por el término de **DIEZ (10) DIAS HABILES**.

RADICACIÓN 76001310500920200041000.

Se le hace saber que si no concurre dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la fijación de este AVISO, se le designará un curador para la Litis. Art. 29 CPT y SS.

Se fija el presente aviso en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____() días del mes de _____ del año ____ en la siguiente dirección:

servicio@darven.com.co

CARRERA 48 # 48 SUR 75BG -154 ENVIGADO - ANTIOQUIA

EMPLEADO QUE RECIBE: AVISO.

Nombre y Firma,

Cedula de Ciudadanía, _____ -

SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ISABEL CRISTINA GUERRERO ESCOBAR
LITIS: NYDIA VIDAL Y GUSTAVO ADOLFO PASTES VIDAL
DDO: SEGUROS ALFA S.A.
LITIS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105009202100463-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho de la señora Juez, informándole que, a la fecha, el señor **GUSTAVO ADOLFO PASTES VIDAL**, integrado como litisconsorte necesario por activa, no ha comparecido a notificarse de la presente acción.

Asi mismo le comunico, que el apoderado judicial de la parte actora, aún no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho a través de providencia que antecede, tendiente a allegar la diligencia de notificación adelantada a través citatorio, al litis antes mencionado. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3220

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado judicial de la parte actora para que allegue la diligencia de notificación adelantada al integrado como litisconsorte necesario por activa **GUSTAVO ADOLFO PASTES VIDAL**, con el fin de que comparezca al presente proceso, tal y como se ha dispuesto en providencias que anteceden.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 205

Secretaría:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA CECILIA DOMINGUEZ TRUJILLO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105009202100474-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la accionadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a través del correo electrónico institucional, allega memorial poder, por medio del cual solicita se surta su notificación dentro del presente proceso y se corra traslado de la demanda. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3215

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede y el escrito al cual se refiere, observa el Despacho que el memorial poder allegado, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Por otro lado, considera esta Agencia Judicial que debido a la emergencia sanitaria por la pandemia originada por el COVID- 19, y las diferentes disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, se hace necesario practicar la notificación de la demanda a través de los medios electrónicos pertinentes, en la forma y términos dispuestos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que la represente conforme a

los términos del memorial poder conferido.

2.- TENER POR SUSTITUIDO el poder conferido al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, a favor de la abogada **LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ**, portadora de la tarjeta profesional número **319.859** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades otorgadas en el memorial poder de sustitución que se considera.

3.- SURTIR la **NOTIFICACION PERSONAL** del presente proceso a la doctora **LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ**, como apoderada judicial de la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, del contenido del auto número 0340 del 19 de octubre del 2021 por medio del cual se admitió la demanda de la referencia y se ordenó su notificación.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, que en su parte pertinente, establece: ***“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”***.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 205</p> <p>Secretaría:</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: BLANCA NINFA ROJAS URBANO
LITIS: LAURA MARIA RICO CORTES
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2021-00489

SECRETARIA

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Le informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual allega la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **LAURA MARIA RICO CORTES**, evidenciándose que solo se aportó copia de la orden de servicio de la guía número 9137702401 de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA S.A., sin que con ello se evidencie que dicha diligencia de notificación, haya sido efectiva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3223

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue certificación de la diligencia de notificación adelantada a través de citación a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **LAURA MARIA RICO CORTES**, en la cual se debe constatar el estado de dicha diligencia, la que debe de ser expedida por la empresa de correo certificado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 205</p> <p>Secretaría:</p>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JESUS ANTONIO ORTIZ CIFUENTES
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD.: 760013105009202100502-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual allega diligencia de notificación adelantada de manera errónea a la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3221

Santiago de Cali, once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia Secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, advierte el Despacho que la apoderada judicial de la parte actora allega diligencia de notificación adelantada de manera errónea a la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**,

Lo anterior, toda vez que en el citatorio enviado, se informa que la demanda cursa en el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

En razón a lo anterior, considera esta Agencia Judicial que, con el fin de evitar posibles nulidades, debe adelantarse nuevamente la diligencia de notificación, corrigiéndose en el sentido de que es este Juzgado quien conoce de la demanda con radicación 2021-00502 instaurada por el señor **JESUS ANTONIO ORTIZ CIFUENTES**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, tal y como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

Igualmente se advierte de nuevo a la procuradora judicial de parte actora, que para que se entienda surtida la diligencia de notificación efectuada a la accionada, deberá allegarse el soporte del recibido y la confirmación de lectura del correo electrónico a través del cual se envía.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 291, numeral 3, del Código General del Proceso, que en su parte pertinente establece:

***Artículo 291. Práctica de la notificación personal.** Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.*

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada judicial de la parte actora, a efectos de que adelante nuevamente diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, a efectos de que comparezca al presente proceso, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso y lo requerido en providencia que antecede.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p align="center"><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 12/11/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 205</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALVARO ENRIQUE RONCANCIO GONZALEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105009202100503-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informo a la señora Juez, que la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, aún no se ha notificado de la presente acción. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3240

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que adelante diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda, a la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a efecto de que comparezca al presente proceso a través de su representante legal o de quien haga sus veces, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 205

Secretaría:

4



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO-
PISO OCTAVO- SANTIAGO DE CALI
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

TELEGRAMA # 0390

SEÑOR: (A) (ES) (AS)
MIGUEL LARGACHA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
CALLE 21 NORTE # 6N-14
CALI – VALLE.

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS **CINCO (05) DÍAS** SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION, A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL **AUTO ADMISORIO 0363 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021**, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO ADELANTADO POR EL SEÑOR **ALVARO ENRIQUE RONCANCIO GONZALEZ**, CONTRA LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** Y LA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** RADICACION **2021-00503**. LO ANTERIOR CONFORME AL **ARTICULO 291, NUMERAL 3º, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: RAUL TAMAYO CHAPARRO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105009202000539-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Paso al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibiendo a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3218

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que no se allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, el cual debe allegarse debidamente actualizado.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en el numeral 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, allegando el anexo echado de menos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12/11/2021

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 205

Secretaría:

4

